



Santiago del Estero, 19 de Marzo de 2004.-

DISPOSICIÓN N° 050/04

VISTO:

La Disposición EIE N° 042/04 que convoca a Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de equipos cátedras que tendrán a su cargo el dictado de los espacios curriculares de las carreras que ofrece la Escuela para la Innovación Educativa y;

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se apruebe en el seno del Honorable Consejo Superior de la UNSE, la estructura definitiva de funcionamiento de la Escuela para la Innovación Educativa, la convocatoria a Concursos Docente se realiza según lo expresado por la Disposición de referencia.

Que es necesario reglamentar los concursos docentes para la cobertura de equipos cátedras que tendrán a su cargo el dictado de espacios curriculares en las carreras de Analista en Gestión Educativa, Licenciatura en Gestión Educativa, Licenciatura en Educación Inicial y Licenciatura en Educación General Básica 1° y 2° ciclo, que ofrece la Escuela para la Innovación Educativa.

Que han tomado intervención en el tema los Sres. Coordinadores Académicos y de Administración de la EIE presentando propuestas en base a otros reglamentos similares vigentes en las Unidades Académicas de la UNSE.

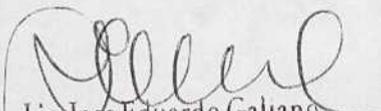
Por Ello;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

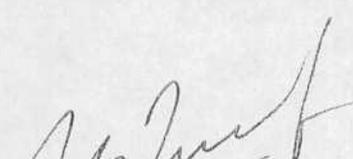
DISPONE

Artículo 1°: Aprobar e Implementar el Reglamento de Concursos de Títulos y Antecedentes de Postulantes Docentes para la conformación de equipos cátedras de los espacios curriculares de las carreras que ofrece la Escuela para la Innovación Educativa cuyo texto figura como ANEXO de la presente.

Artículo 2°: Hacer Saber. Comunicar a las distintas áreas de la Escuela. Elevar copia al Señor Rector. Cumplido, archivar.


Lic. Jose Eduardo Galiano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE




Dra. Mariana Acunamier Chedra Gomez
DIRECTORA
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

2.

DISPOSICIÓN N° 050/04 – ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES DE POSTULANTES DOCENTES PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS CÁTEDRA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

CAPITULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1º: La designación de profesores y auxiliares de docencia de los espacios Curriculares de la Escuela para la Innovación Educativa, se regirá por el presente reglamento.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

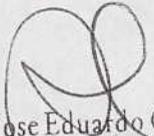
ARTÍCULO 2º: Los cargos de Profesores y Auxiliares de docencia se proveerán por Concurso de Títulos y Antecedentes .

ARTÍCULO 3º: Los Profesores y Auxiliares de Docencia que obtengan sus cargos en condición de los Concursos llamados en virtud del presente Reglamento, serán designados según el cronograma del dictado de Espacios Curriculares de las carreras que ofrece la Escuela para la Innovación Educativa y considerando la Resolución HCS N° 125/02 sobre el régimen de incompatibilidad del personal docente de la UNSE y los artículos 8º de incompatibilidad ética y 11º en lo referido en el inciso "C" último párrafo: *Es incompatible la docencia universitaria con la enseñanza particular rentada a alumnos de la UNSE de la Resolución HCS N° 90/86.*

CAPITULO III: LLAMADO, INSCRIPCION Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4º: La Dirección de la Escuela para la Innovación Educativa, efectuará el llamado a Concurso, debiéndose especificar el/los Espacios Curriculares motivo del concurso.

ARTÍCULO 5º: A partir de los 5 (cinco) días hábiles de la disposición del llamado a concurso, la Escuela para la Innovación Educativa deberá declarar abierta la inscripción por el término de 10 (diez) días hábiles, cuya iniciación no deberá estar comprendido dentro del período indicado precedentemente.


Lic. Jose Eduardo Galiano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE




Dra. Mariana Fernandez Ubede de Gomez
DIRECTORA
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

//...
3.

DISPOSICIÓN N° 050/04 – ANEXO

ARTÍCULO 6º: La publicidad del llamado a Concurso estará a cargo de la Escuela para la Innovación Educativa, dentro de los 10 (diez) días establecidos en el artículo precedente, difundándose por medios de información pública (radio, televisión y/o diarios locales) y murales de la EIE, el llamado a Concurso, indicándose la fecha de apertura y cierre del período de inscripción.

CAPITULO IV: DE LAS INSCRIPCIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 7º: El aspirante a cargo o persona autorizada legalmente deberá presentar dentro del período fijado para la inscripción, la solicitud de inscripción y 4 (cuatro) ejemplares firmados en los cuales constará la siguiente información básica:

- a) Nombre y Apellido del aspirante
- b) Lugar y fecha del Nacimiento
- c) Tipo y Número de documento
- d) Domicilio real y domicilio especial constituido para el concurso en la ciudad de Santiago del Estero, aún cuando resida fuera de ella.
- e) Mención pormenorizada y documentable de los elementos que se detallan a continuación que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia:
 1. Títulos Universitarios.
 2. Antecedentes Docentes
 3. Antecedentes Científicos, Técnicos u otros relacionados con la especialidad
 4. Distinción, premios y/o becas obtenidas relacionadas con la actividad docente, científica y técnica.
 5. Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que estime pertinente a los fines del Concurso.
 6. Cargos desempeñados, profesionales u otros, oficiales o privados vinculados a su quehacer profesional o Universitario.
 7. Trabajos publicados, con determinación de la Editorial o revista, el lugar y fecha de publicación
 8. Trabajos presentados a Congresos o Reuniones Científicas.
 9. Trabajos de investigación realizados, sean ellos éditos o inéditos.
 10. Conocimiento de Idiomas
 11. Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer Universitario.


Lic. Jose Eduardo Gallano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE




Dra. Mariana Hernandez Ubeda de Gomez
DIRECTORA
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

//...

4.

DISPOSICIÓN Nº 050/04 – ANEXO

- f) Las constancias o certificaciones respectivas correspondientes al inciso e) ítem 1 al 11 deberán presentarse en copia legalizada por las autoridades de la EIE en uno solo de los ejemplares solicitados.

ARTÍCULO 8º: Las solicitudes de inscripción que serán facilitadas por la Coordinación Académica de la Escuela para la Innovación Educativa y la documentación adjunta serán presentadas en *trámite parcial reservado* y bajo recibo de la Escuela para la Innovación Educativa, a partir del cierre de la inscripción no se admitirán otras presentaciones de documentación relacionada con antecedentes del aspirante.

ARTÍCULO 9º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constará las inscripciones registradas para el/los cargo/s motivo del concurso, la cual será refrendada por las autoridades de la Escuela para la Innovación Educativa.

CAPITULO V: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

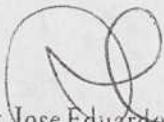
ARTÍCULO 10º: Los miembros de los Jurados que actuarán en los Concursos serán designados y elegidos por la Escuela para la Innovación Educativa, en base a una nómina elevada por las Unidades Académicas de la UNSE. Dándose a publicidad su conformación en murales de la EIE.

ARTÍCULO 11º: El jurado propuesto estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

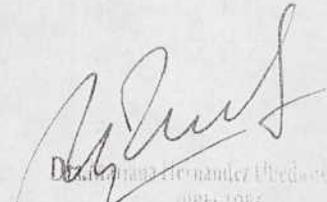
ARTÍCULO 12º: Los miembros suplentes del jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de enfermedad, incapacidad o fallecimiento. La disposición que autorice la sustitución será dictada por la dirección de la Escuela para la Innovación Educativa.

CAPÍTULO VI: EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 13º: Los miembros integrantes del jurado podrán ser recusados con causa fundada únicamente por los aspirantes admitidos al concurso, dentro de los tres hábiles posteriores a la fecha de publicación del jurado.


Lic. Jose Eduardo Galiano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE



 ...//
Director General
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

//...
5.

DISPOSICIÓN N° 050/04 – ANEXO

ARTÍCULO 14°: Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos del inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciando o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la capacidad del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas.

ARTÍCULO 15°: Todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en algunas de las causas de recusación mencionadas precedentemente estará obligado a excusarse dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de la presentación de la recusación.

ARTÍCULO 16°: Las recusaciones a los miembros del jurado serán presentadas ante la Dirección de la EIE con causa fundada, y acompañada por las pruebas que se correspondientes, quien dentro de los dos (2) días correrá vista al recusado para que en el plazo de tres(3) días presente descargo.

ARTÍCULO 17°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltos por la Dirección de la EIE.


Lic. Jose Eduardo Galiano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE




Dra. María Inés Rodríguez Alledor Gómez
Directora
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

//...

6.

DISPOSICIÓN Nº 050/04 – ANEXO

CAPITULO VI: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 18º: Una vez vencidos los plazos de recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hayan quedado resueltas con carácter definitivo, la Dirección de la EIE pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes, las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 19º: El jurado actuará con amplia libertad de criterio a los fines de la evaluación de las dos (2) instancias que se indican en el artículo 1º de este reglamento. En el caso de aquel postulante que no cuente con antecedentes valederos o no satisfaga los requerimientos del Jurado podrá ser excluido del Concurso.

ARTÍCULO 20º: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundamentado y constará en un Acta, que firmarán todos sus integrantes. Podrá ser por unanimidad o en disidencia. El Acta respectiva deberá contener:

- a) La mención de haber sido analizados y evaluados los títulos y antecedentes.
- b) El orden de méritos para e/los cargo/s objeto del Concurso, especificando categoría de Profesor o Auxiliar.
- c) La justificación fundamentada de las exclusiones de aspirantes del concurso.

ARTÍCULO 21º: El jurado deberá expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse sustanciado el concurso.

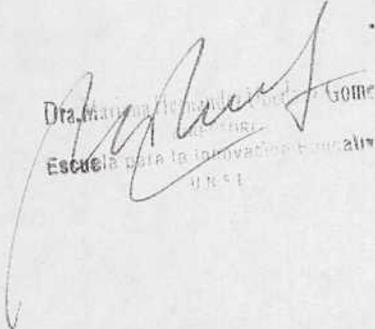
ARTÍCULO 22º: En la instancia de sustanciación el jurado podrá solicitar el pase a cuarto intermedio por un lapso de tiempo claramente establecido y/o hasta tanto dilucide algún aspecto que este considere conveniente que será debidamente justificado, lo cual hará mediante comunicación formal y escrita a las autoridades de la Escuela para la Innovación Educativa.

CAPÍTULO VII: DE LAS NORMAS DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 23º: El orden de méritos de los aspirantes deberá hacerse en base a Títulos y Antecedentes, pudiéndose obviar la segunda de ellas en caso de considerarse no satisfactorio el resultado de la instancia de Título.


Lic. Jose Eduardo Galiano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa




Dra. Mariana Gómez
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE

...//

//...
7.

DISPOSICIÓN Nº 050/04 – ANEXO

ARTICULO 24º: En la evaluación de los antecedentes se tendrá en cuenta:

- a) Los de carácter docente universitarios y publicaciones de orden pedagógico.
- b) Labor científica, trabajos y publicaciones, conferencias, relatos o concurrencia a Congresos, Jornadas, Cursos, etc.

ARTÍCULO 25º: Una vez publicado el orden de méritos, el aspirante podrá solicitar mediante presentación escrita fehaciente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a dicha publicación, reconsideración del orden establecido por el jurado. El jurado deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a fecha de presentación del aspirante.

CAPÍTULO VIII: TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 26º: La designación del docente estará a cargo de la Escuela para la Innovación Educativa, según el Artículo 2º del presente reglamento, que elevará la propuesta al Sr. Rector de la UNSE a los efectos de celebrar el contrato respectivo según expresa la resolución HCS Nº 224/02.

ARTÍCULO 27º: Notificado de su designación el Docente deberá asumir sus funciones el día y hora fijado por el cronograma de dictado de espacios curriculares de las carreras que ofrece la EIE. Si el docente no se hiciera cargo de sus funciones se dejará sin efecto su designación, pudiendo en este caso designar en el cargo según el orden de méritos de respectivo concurso.

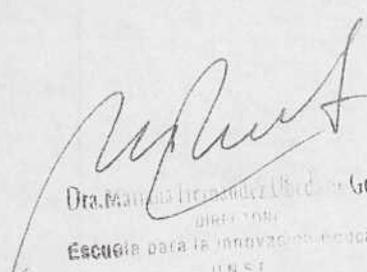
ARTÍCULO 28º: Los docentes designados deberán cumplir, además de las actividades propias del espacio curricular motivo del concurso, las funciones establecidas en el anexo del contrato respectivo y/u otras que la Escuela para la Innovación Educativa requiera previo acuerdo entre ambas partes.

ARTÍCULO 29º: La presentación a Concurso implica, por parte del interesado, el conocimiento de las disposiciones que reglamentan su tramitación y de las normas que rigen el funcionamiento académico administrativas de la Escuela para la Innovación Educativa.

ARTÍCULO 30º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, salvo disposición expresa en contrario.



Lic. Jose Eduardo Galzano
Coordinador de Administración
Escuela para la Innovación Educativa



Dra. Mariana Fernández Urdinola Gómez
DIRECTORA
Escuela para la Innovación Educativa
UNSE